1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Mejoramiento de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población del departamento de Caldas
Código BPID	2024-17000-0128
Código BPIN	2024003170019
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	02.09.2024
Secretario de Despacho responsable:	ANDRES DUQUE OSORIO, Secretario de Deporte, Recreación y Actividad física.
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio interadministrativo.

1. Descripción de la necesidad

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, sobre el deporte preceptúa lo siguiente:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Por su parte, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece:

> *"Artículo 1º.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

La misma norma dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3º que el objetivo especial de la ley es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación"

Igualmente, en su artículo 4, define: *"Art 4° - Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social…"* y el artículo 27 señala que los proyectos de renovación urbana y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de dicha ley deberán contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que obedezca a las necesidades y tendencias deportivas de la comunidad en su zona de influencia, conforme a los reglamentos que expidan los concejos municipales.

En igual sentido, el artículo 46 de la misma norma establece que el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo libre, siendo que la Secretaría de Deporte de Caldas, según el artículo 50 de la misma norma forma parte del Sistema Nacional del Deporte, como ente Departamental.

Igualmente, señala en su artículo 66 que son funciones de los entes deportivos departamentales, entre otras: Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios (numeral 5) y Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten (numeral 7).

En armonización a la normatividad expuesta y acorde a los avances teóricos y tecnológicos, la estructura orgánica del sector en el Departamento de Caldas articula sus objetivos y funciones a la necesidad de la siguiente forma:

La Ordenanza No. 808 del 2017-10-05 "Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones", establece como objetivos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física (Página 114):

> *"1) Fomentar el desarrollo potencial de los deportistas a través de la orientación y practica sistémica, en la búsqueda de mejorar su rendimiento deportivo, con procesos cualificados que les garantice alcanzar sus propósitos de rendimiento deportivo.*
>
> *2) Fomentar la práctica y el hábito de actividad física como promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contribuyendo al descanso, esparcimiento, afianzamiento de valores y desarrollos de todas las potencialidades del ser humano que le generen un bienestar y mejoramiento de la calidad de vida."*

Por su parte, la misma ordenanza establece entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad:

> ***"7. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios."***

Actualmente, la infraestructura específica del sector requerida para la dinamización de los programas y proyectos que soportan la práctica deportiva y recreativa en el departamento de Caldas, presenta un déficit cuantitativo, donde la extensión total del departamento de Caldas, la cual corresponde a 788.800 Ha de superficie territorial, solo 132.96 Ha, que representan el 0.02% del territorio, está ocupado con un total de 255 Escenarios de infraestructura deportiva, el cual cruzado con los datos demográficos, arroja un déficit 362,97 Ha,[1] de área que debería estar equipada con infraestructura recreativa o deportiva en el departamento de Caldas, que garantice el adecuado estímulo y promoción de la práctica de la educación física, la recreación y el deporte de alto rendimiento, como factor de intervención para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población.

[1] Datos calculados a partir del indicador de espacio público.

Para contrarrestar el déficit de escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Caldas, y en concordancia a la normatividad expuesta, el Sector Deporte y Recreación del Plan de Desarrollo ''Caldas 2024-2027'' atiende los contempla la **Línea estratégica:** Sostenibilidad social y humana, **Programa:** Deporte y actividad física para la convivencia y la paz, **Subprograma:** Construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población **Proyecto:** Mejoramiento de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población del departamento de Caldas **Actividades:** 1.1.1 Apoyar el mejoramiento de infraestructura física de escenarios deportivos **Metas de productos:** Mejoramiento de infraestructura física de escenarios deportivos.

En consecuencia de lo anterior, el Municipio de Viterbo presenta solicitud de apoyo ante la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física con el fin de llevar a cabo el cierre financiero y concluir el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MANEJO DE AGUA LLUVIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS EN EL COLISEO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS", estudios y diseños que fueron elaborados y estructurados por el equipo interdisciplinar del Municipio de Viterbo para lo cual se anexa el respectivo certificado de responsabilidades de los profesionales a cargo, proyecto que se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental y Municipal.

Con el objetivo de apoyar y fomentar las prácticas deportivas y recreativas en los habitantes del Municipio de Viterbo se considera viable la cofinanciación de este proyecto de acuerdo con los lineamientos técnicos certificados por el Municipio, lo que permitirá la realización de prácticas que contribuyan a impulsar los hábitos y estilos de vida saludable.

De acuerdo con lo anterior, en concordancia con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo para la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física en relación con la adecuación de escenarios deportivos y recreativos y evidenciada la necesidad de articular esfuerzos entre ambas entidades que permita lograr el cierre financiero y hacer realidad la construcción del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MANEJO DE AGUA LLUVIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS EN EL COLISEO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS", se requiere aunar esfuerzos para el logro del objetivo en común.

Evidenciada la necesidad de articular esfuerzos entre ambas entidades que permitan lograr el mejoramiento de un escenario deportivo, se encuentra además el fundamento normativo que permite realizar dicha articulación, así:

El artículo 2 de la de la Constitución Política establece: *"… Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Por otro lado, el artículo 113 de la misma norma dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y el artículo 209 señala: "… *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, de la delegación y la desconcentración de funciones*".

El artículo 298 de la norma constitucional establece que los Departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece: *"En virtual del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

El inciso primero del artículo 95 ibídem, señala que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece respecto del principio de responsabilidad: *"En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Por todo lo expuesto, y con el fin de llevar a la realidad el proyecto, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Deporte Recreación y Actividad Fisca y el Municipio de Viterbo – Caldas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN-VALOR	VALOR APORTADO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
RECONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MANEJO DE AGUA LLUVIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS EN EL COLISEO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS	**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS $ (278.114.643) COP**	**$ 278.114.643**	Recursos propios de inversión Gobernación de Caldas – **Secretaría de Deportes**

Finalmente, el objeto de la futura contratación se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Caldas y en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Pública del Departamento de Caldas (BPID), así:

PROYECTO:	Mejoramiento de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población del departamento de Caldas
CÓDIGO BPID No.	2024-17000-0128
PROGRAMA:	Deporte y actividad física para la convivencia y la paz
SUBPROGRAMA:	Construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población
ACTIVIDAD:	Apoyar el mejoramiento de infraestructura física de escenarios deportivos

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA, PARA EL MANEJO DE AGUA LLUVIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE MEJORA REQUERIDAS EN EL COLISEO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS.

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.1.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás

autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
12. Identificar y publicar a través de una valla publicitaria en el lugar de la obra, objeto del convenio, valor total de la obra adjudicada, valores cofinanciados por cada ente territorial, todo esto con la imagen institucional facilitada por el supervisor del convenio para tal fin.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.
14. Garantizar la liquidación bilateral del Convenio, dentro de los términos establecidos en el mismo o en su defecto los términos previstos legalmente.

2.1.2. Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con los trámites, permisos, licencias, autorizaciones, usos de suelo, conceptos favorables de las entidades competentes, requerimientos técnicos y jurídicos y demás requisitos necesarios para la ejecución total, oportuna y ajustada del proyecto objeto del convenio.
2. Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física dentro del presupuesto de Gastos y Rentas del Municipio para la vigencia 2024, conforme a lo dispuesto en literal G, artículo 29 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012.
3. Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, así como obtener los permisos que resulten necesarios. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del municipio y no de los recursos asignados por el departamento mediante este convenio.
4. Adelantar los procesos de selección que correspondan, según el presupuesto del Municipio, y celebrar los respectivos contratos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas aplicables o que las modifiquen, adicionen o complementen, a fin de seleccionar el contratista idóneo para

la ejecución de los proyectos objeto del convenio; procesos de selección cuyo presupuesto oficial deberá corresponder al presupuesto presentado por el Municipio en sus proyectos y avalados por El Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.

5. Contar previo a la publicación del proceso de selección que corresponda con los estudios, diseños y demás elementos que se consideren necesarios para garantizar una ejecución responsable, plena y oportuna del objeto del presente convenio.
6. Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato siguiendo el procedimiento que corresponda a la modalidad de selección, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás que apliquen.
7. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado
8. Supervisar la ejecución del o los contratos derivados del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas.
9. Incorporar y hacer valer dentro de los contratos derivados, como obligación contractual, el cumplimiento frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en el sitio de la obra en las cuales se indique el aporte de recursos del Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, según el arte final aportado por la misma Secretaría.
11. Exigir al contratista seleccionado la constitución de pólizas de conformidad con el análisis de riesgo efectuado, con las vigencias y plazos que corresponda, según el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique. En estas garantías EL DEPARTAMENTO deberá ser beneficiario en los mismos términos y porcentajes que el municipio como ente ejecutor.
12. Comprometer y ejecutar en primer lugar en la contratación derivada los recursos aportados por el Departamento en virtud del convenio a suscribir.
13. De acuerdo al proyecto presentado por el Municipio y en caso que se llegaran a presentar obras adicionales no previstas y/o mayores cantidades de obra producto de los ajustes a los diseños iniciales, el mismo, deberá asumir la responsabilidad y realizar los trámites contractuales y asignación de recursos necesarios para culminar el proyecto tal cual como fue presentado y avalado para la suscripción del convenio, sin que el Departamento asuma responsabilidades en la asignación de recursos adicionales.
14. Presentar informe mensual de ejecución técnico-financiera a la supervisión y/o apoyo a la supervisión designada por el Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
15. Liquidar el contrato de obra de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente,
16. Para la liquidación del convenio y cierre del balance financiero por parte del Municipio, los recursos no ejecutados o remanentes del proceso contractual, así como el ítem de los imprevistos no causados, deberán ser devueltos al Departamento.
17. Descontar de los pagos realizados al contratista por concepto de obra civil, el 5% del valor facturado, y transferir a prorrata de los aportes del presente convenio los valores correspondientes a la Gobernación de Caldas, en cumplimiento de los establecido en la ley 418 de 1997 y como lo explica la circular expedida por la Unidad de rentas del Departamento de Caldas referente a los convenios interadministrativos suscritos con el propósito de intervenciones de obra civil
18. Ejecutar los recursos provenientes de la suscripción del presente convenio única y exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.
19. Dar el uso indicado a los recursos que aporta la Gobernación - Secretaría de Deporte Recreación y Actividad Física, de acuerdo con el Objeto del Convenio, los proyectos presentados y aprobados por la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas, respetando la forma y manera como se estipula en este documento y las demás actividades que conlleven a la ejecución óptima de las mismas.

20. Presentar los informes que correspondan acompañados de los soportes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a la actividad por desarrollar y que estén dentro del marco legal del Convenio.
21. Promocionar y difundir el nombre de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, en cada una de las actividades adelantados en cumplimiento del objeto contractual.
22. Solicitar prórroga al convenio en caso de ser necesario y previo al vencimiento de este.
23. Modificar las pólizas constituidas cuando corresponda en los términos establecidos para ello.
24. Los bienes que sean construidos con recursos de apoyo del departamento pertenecen al Municipio y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

2.1.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor técnico y otro administrativo del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Apoyar al Municipio de Viterbo en caso de que lo requiera en la parte técnica previa solicitud de este.
7. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio.
8. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del convenio interadministrativo.

a. Plazo: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 18 de diciembre de 2024.

b. Cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO																
OBJETO "RECONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA, MANEJO DE AGUA LLUVIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS EN EL COLISEO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS"																
	MES1				MES2				MES3				MES4			
	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4
ETAPA CONTRACTUAL																
ETAPA EJECUCION																
ETAPA POSCONTRACTUAL																

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado*", cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el*

ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenio para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS $ (278.114.643) COP IVA INCLUIDO**, los cuales serán aportados por la secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

N°CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER
3500044595	29.08.2024	608.114.643	**278.114.643**
TOTAL A COMPROMETER			**278.114.643**

Al presente Convenio no le aplica retención por concepto de estampillas

4.1. Presupuesto

PRESUPUESTO DE OBRA - PROPUESTA AJUSTADA A PRESUPUESTO					
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD			VALOR TOTAL
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	
13	***CERRAMIENTOS***				19.171.659
13.1	ELEMENTOS DE CERRAMIENTO				-

13.1.3	CERRAMIENTO PISTA. SUMINISTRO E INSTALACION de Panel de policarbonato de alta resistencia transparente 4 mm. Incluye DESMONTE y RETIRO DE PANEL EXISTENTE - Altura cerramiento 1 m	m2	135,895	81.247,00	11.041.061,00
13.1.4	CERRAMIENTO PISTA Y CERRAMIENTO CANCHA. Pintura ANTICORROSIVO BLANCA Sobre perfiles metálicos existentes Altura estructura de cerramiento 1 m	m2	271,79	29.915,00	8.130.598,00
16	***PISOS***				**27.565.500,00**
16.1	**ELEMENTOS DE PISO**				
16.1.1	ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE, DESTRONCADO Y LAVADO QUIMICO (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE)	m2	1173	23.500,00	27.565.500,00
16.1.2	APLICACIÓN DE SISTEMA DE PINTURA PARA CANCHAS SPORT LINE COLORES VERDE, AZUL + DEMARCACION - INCLUYE BASE Y PINTURA	m2	1173		0,00
18	***ELEMENTOS DE ESPACIO PUBLICO***				**14.503.386,00**
18.1	CANCHA MULTIPLE MOVIBLE PAR. FIJACION E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CANCHA baloncesto y microfutbol: Tableros en acrílico cristal de 10 mm. Aros metálicos, y juego de mallas para baloncesto y microfutbol MARCA MOLTEN O MIYAGI. Tipo "portaplast" o similar.	UN	1	4.800.682,00	4.800.682,00
18.1,2	MALLA VOLEIBOL. SUMINISTRO E INSTALACION DE Juego de 2 parales en tubería METALICA ESTRUCTURAL de 2" con malla reglamentaria MARCA MIYAGI.. Tipo "portaplast" o similar.	UN	2	1.313.352,00	2.626.704,00
18.1,2	DOTACION, EQUIPAMENTO CANCHAS MULTIPLES PARA JUEGO: (2 BALONES VOLEIBOL MOLTEN 4000, 1 BALON VOLEIBOL MOLTEN 4500, 1 BALON VOLEIBOL MOLTEN 5000, 1 BALON BASQUETBOL MOLTEN #6, 1 BALON BASQUETBOL MOLTEN #7, 1 BALON MICROFUTBOL MOLTEN, 2 BALON FUTBOL MOLTEN #5)	UN	4	1.769.000,00	7.076.000,00

18	***ELEMENTOS DE ESPACIO PUBLICO***				**159.485.362,00**
NP-07	SUIMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETES EN LAMINA CALIBRE 24 PARA CUBIERTA	ML	270	59.500,00	16.065.000,00
NP-08	SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA MICROPERFORADA, INCLUYE PINTURA ELECTROSTATICA (COLOR A DEFINIR)	M2	158	289.877,00	45.800.566,00
NP-09	ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO 4 X 8 CM, CAL. 16 PARA CELOSIA	M2	318	292.122,00	92.894.796,00
NP-10	CUADRILLA PARA APIQUES UBICACIÓN, INSPECCION Y LIMPIEZA DE RED Y CAMARAS DE ALCANTARILADO EXISTENTES (1 OFIC + 1 AYUD)	DIA	15	315.000,00	4.725.000,00
	COSTO DIRECTO DE LA OBRA (A)				220.725.907
	ADMINISTRACIÓN			20,00%	44.145.181
	IMPREVISTOS			1%	2.207.259
	UTILIDAD			5%	11.036.295
	IVA/UTILIDAD			19%	
	TOTAL, COSTOS INDIRECTOS (B)				57.388.735,82
	COSTO TOTAL OBRA (A+B)				278.114.643

4.2. Lugar de ejecución:

Tendrá como lugar de ejecución de las actividades el Municipio de Viterbo - Departamento de Caldas.

4.3. Forma de Pago

El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento girará el valor de su aporte correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS $**

(278.114.643) COP IVA INCLUIDO así:

Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte para esta vigencia, previa suscripción del acta de inicio. EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el MUNICIPIO y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia 2024.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- CDP expedido por parte del Municipio donde se comprometan los recursos a aportar

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Estamos frente a un convenio interadministrativo a suscribir entre el DEPARTAMENTO DE CALDAS y EL MUNICIPIO DE VITERBO, para la ejecución del proyecto **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS $ (278.114.643) COP IVA INCLUIDO,** presentado por dicho municipio y viabilizado por el equipo técnico conformado para tal fin, cuyos valores se asumirán con recursos propios del Departamento de Caldas y la Alcaldía de Viterbo, según se discriminó previamente; por lo tanto, se tienen como criterios el deber de coordinación y colaboración que debe existir entre las autoridades administrativas contemplado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio o contrato interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo para el caso particular en consideración a la misma naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, además por la naturaleza de convenio fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Además de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza del objeto del convenio, no resulta obligatoria la constitución de garantías para el caso particular y tratándose de un convenio interadministrativo de dos Entidades Territoriales donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de las partes resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, no obstante, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, designará un supervisor para apoyar a la Administración municipal en el cumplimiento de obligaciones, bajo el entendido que dicha colaboración redunda en una contribución objetiva para cumplimiento del objeto social de la Entidad.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido de que se trata de una Entidad Territorial con la idoneidad y experiencia que se constituyen en elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

ANDRÉS DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría Deporte Recreación y Actividad Física

RUBEN DARIO ARTEAGA CASTAÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisor técnico

JUAN PABLO ECHEVERRI
Profesional Especializado Grado 6
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física
Supervisor administrativo

Revisó: Melany Saldarriaga Molina – Abogada contratista